



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0713-2014-A/MPMN

Moquegua, 01 JUL. 2014

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 011414 de fecha 03 de abril del 2014, y el Informe N° 0792-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 28 de Mayo del 2014; y, demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, con fecha 03 de Abril del 2014, el administrado Rogelio Sergio Peralta Andía, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 00085-2014-A/MPMN de fecha 13 de Febrero del 2014, con el objeto de que con mejor análisis jurídico se reconsidere la resolución impugnada y se atienda a su solicitud ubicada en el NIVEL SPE nivel profesional de acuerdo al Art. 1° de la Ley N° 25333, concordante con el Art. 13° del Decreto Legislativo 276 y se emita la resolución respectiva;

Que, de autos se desprende que mediante Resolución de Alcaldía N° 00085-2014-A/MPMN de fecha 13 de febrero del 2014, se Declara INFUNDADA el Recurso de Apelación presentado por don Rogelio Sergio Peralta Andía, en contra del acto administrativo que consiste en la Carta N° 107-2012-GA-GM/MPMN de fecha 17 de Diciembre del 2012. **Dentro de la parte resolutive de la misma, es decir, en su Artículo Tercero, dispone: "TENGASE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50° DE LA LEY N° 27972 "LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES"**.

Que, el Art. 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - LEY N° 27444, establece que **"Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el poder judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. Por lo que, no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa"**.

Que, la administración al haberse pronunciado sobre el fondo del asunto y poner fin al procedimiento mediante la Resolución materia de impugnación; y, **haber dispuesto el agotamiento de la vía en sede administrativa**. No cabe calificar el Recurso Impugnatorio.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



SE RESUELVE:

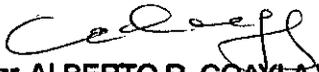
ARTICULO PRIMERO: Que se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración en **contra de la Resolución de Alcaldía N° 00085-2014-A/MPMN de fecha 13 de Febrero del 2014**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por el administrado ROGELIO SERGIO PERALTA ANDIA, porque debe ser impugnado en sede judicial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/ A/MPMN
JROH /GAJ/MPMN